



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000001

ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (7.750)



CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA:

FABIAN SOLANO E HIJOS CIA. LTDA.

Otorgada por:

LUIS FABIAN SOLANO ENDARA;

FABIÁN ALEXANDER SOLANO CÓRDOVA

DANIELA CECILIA SOLANO CÓRDOVA

Por: US\$ 807.993, 00

Dí copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de ~~Quito~~, capital de la República del Ecuador,
hoy día, jueves nueve de Agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto
Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen, por una parte,

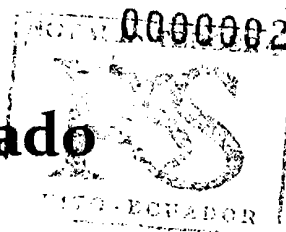
Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

por sus propios y personales derechos, los señores Luis Fabián Solano Endara, Fabián Alexander Solano Córdova, y Daniela Cecilia Solano Córdova. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y solteros los restantes, domiciliados en ésta ciudad de Quito los dos primeros y con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y de tránsito por esta ciudad de Quito Daniela Cecilia Solano Córdova; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores Luis Fabián Solano Endara, Fabián Alexander Solano Córdova, y Daniela Cecilia Solano Córdova. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y solteros los restantes, domiciliados en ésta ciudad de Quito los dos primeros y con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y de tránsito por esta ciudad de Quito Daniela Solano Córdova, hábiles en derecho para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA. Contrato para constituir una compañía: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir de forma simultánea, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, aportando individualmente inmuebles y acciones para formar las



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.

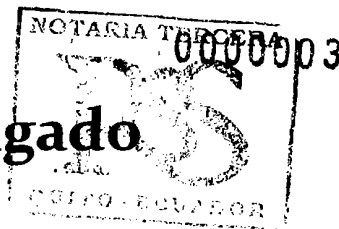
CLÁUSULA TERCERA. Estatuto de la compañía: Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo Uno.- De la razón social: La denominación social de la compañía es "FABIAN SOLANO E HIJOS CÍA. LTDA." Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios. Artículo Tres.- Del objeto social: La compañía tiene por objeto social: La compra de acciones o participaciones de otras compañías, con el fin de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionarial, gestión, o administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial en los términos del artículo cuatrocientos veintinueve de la Ley de Compañías cuando corresponda. En cumplimiento de su objeto la compañía, podrá realizar asesoría en transacciones económicas, en procesos de administración, reestructuración organizacional, sistemas y todo tipo de contratos permitidos por las leyes del Ecuador. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, operaciones, comerciales,

H. 10.00.00

industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con su objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: adquirir o enajenar acciones y participaciones de compañías; adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. Artículo Cuatro.- De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para tal efecto. Capítulo Segundo: Capital y Participaciones. Artículo Cinco.- Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 807.993,00), dividido en Ochocientos siete mil novecientos noventa y tres participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. El pago del capital, los accionistas lo realizan mediante el aporte en especie consistente en acciones e inmueble y aporte en numerario de su propiedad, según el siguiente detalle: Por parte del Señor LUIS FABIAN SOLANO ENDARA; a) Veinte y un mil ochocientos cincuenta y cinco, acciones



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

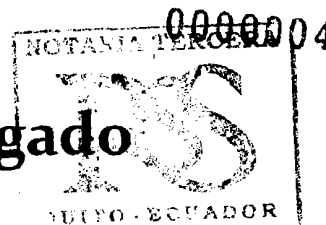
de un valor nominal de CINCO dólares de los Estados Unidos de América cada una, emitidas por la compañía HOLCIM ECUADOR S.A.; b) Trescientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres, acciones de valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas por el Banco de Guayaquil; c) Nueve mil ochocientos sesenta y un acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas por el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO; d) Doscientos diez mil cuatrocientos veintidós acciones desmaterializadas, con un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, emitidas por la Corporación Favorita C.A. e) Inmueble consistente en el Departamento ONCE GUIÓN S o PH GUIÓN S con alícuota de cuatro punto doscientos sesenta y ocho por ciento, estacionamiento Diez del subsuelo uno, con una alícuota de cero punto doscientos por ciento, Estacionamiento Once, del subsuelo uno con una alícuota de cero punto doscientos por ciento, que forman parte del Edificio Apartamentos MIRALOMA, situado en la Parroquia Benalcázar, por CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, correspondiente al avalúo municipal. Por parte de los Señores Fabián Alexander Solano Córdova y Daniela Solano Córdova, Mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada uno. Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. Por este acto, de manera expresa el señor Fabián Solano Endara cede y transfiere, sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de la compañía que se constituye, los bienes descritos en esta cláusula. Artículo Seis.- Participaciones: Todas las participaciones gozarán

de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán de conformidad con la ley. Artículo Siete.- Certificados de aportación y transferencias: La compañía emitirá los respectivos certificados de aportación para cada socio. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregado el certificado de aportación, el socio suscribirá el correspondiente talonario. En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponde. La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. Capítulo Tercero: Junta General de Socios. Artículo Ocho.- Composición y sesiones: La Junta General de Socios es la reunión de los socios aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia. Artículo Nueve.- Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



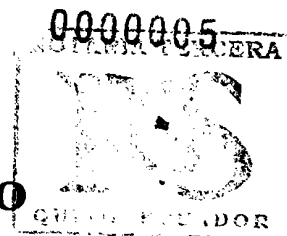
sociales, y dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. Artículo Diez.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas. Artículo Once.- Sesiones de consenso: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Ecuador, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Gerente General y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. Artículo Doce.- Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. El o los socios que representan al menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, conforme lo dispone la

Ley y Reglamentos respectivos. La convocatoria a la Junta General de Socios deberá hacerse, además, mediante comunicaciones vía fax, correo electrónico y carta dirigida a aquellos socios que así hubiesen solicitado previamente por escrito y precisando la forma en que recibirán la notificación. Artículo Trece.- Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, las personas que la misma junta designe para el efecto de cada reunión. Artículo Catorce.- Quórum: a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no pudiese reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria. Artículo Quince.- Votación: En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Artículo Dieciséis.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el secretario de



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la junta.

Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y representación de la compañía.

Artículo Diecisiete.- Gobierno: Corresponde a la Junta General de Socios el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos:

- a) Nombrar y remover el Gerente General de la compañía en los términos del artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, y fijar su remuneración.
- b) Nombrar y remover al Presidente de la compañía en los términos del artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías y fijar su remuneración.
- c) Nombrar y remover al Vicepresidente de la compañía en los términos del artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías y fijar su remuneración.
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- e) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los socios.
- f) Establecer la política general de la compañía.
- g) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento.
- h) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores.
- i) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.

Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

k) Artículo Dieciocho.- Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía les corresponde al Gerente General, al Presidente y al Vicepresidente de la compañía. La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente, lo subrogará en sus atribuciones el Vicepresidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a un nuevo Gerente General.

Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Convocar la Junta General de Socios. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía. d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía. e) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, sin limitaciones. f) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Socios. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios. h) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías. i) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios. j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. k) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado



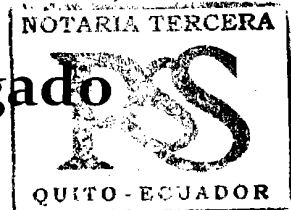
Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Participaciones y Socios. l) Firmar los certificados de participación. m) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Socios. o) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores. p) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto. Artículo Veinte.- Período de nombramientos: El Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente de la compañía serán elegidos por periodos de cinco años. Al termino del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente. Artículo Veintiuno.- Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía y a falta de éste, por el Vicepresidente. Capítulo Quinto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación. Artículo Veintidós.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Veintitrés.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que esté alcance el

veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.

Artículo Veinticuatro.- Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías. CLAUSULA CUARTA. Integración del Capital: Los socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	N° Participaciones
Luis Fabián Solano Endara	805.993,00	805.993,00	805.993
Fabián Alexander Solano Córdova	1.000,00	1.000,00	1000
Daniela Solano Córdova	1.000,00	1.000,00	1000
TOTAL	807.993,00	807.993,00	807.993

0000007

NOTARIA
TERCERA**Dr. Roberto Salgado Salgado**

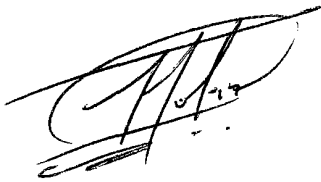
Los aportes para el pago del ciento por ciento del capital suscrito por parte de los comparecientes han sido realizados en aporte en especie por parte del socio señor Fabián Solano Endara y en numerario, por parte de los restantes socios, y éste último se encuentra depositado en la cuenta especial de "Integración de Capital" abierta en Produbanco a nombre de la compañía. El certificado de depósito bancario se protocoliza como habilitante de esta escritura. CLÁUSULA QUINTA.- Disposiciones que prevalecen: Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del artículo doscientos setenta y dos de la Constitución Política de la República del Ecuador. CLAUSULA SEXTA.- Procuración: El doctor Patricio Peña Romero queda autorizado para cumplir con lo que dispone en los artículo ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Socios con la finalidad de conocer el Estado de la gestiones realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados. Usted señor Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento. (Firmado) Doctor Patricio Peña Romero, matrícula número dos mil ciento setenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha. "HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en

todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



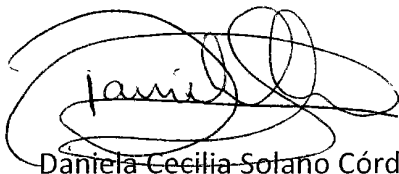
Luis Fabián Solano Endara

C.I. 1703259919



Fabián Alexander Solano Córdova

C.I. 171528101-8



Daniela Cecilia Solano Córdova

C.I. 1715281000



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEBULA DE CIUDADANIA
170325991-2

ARELLANO, ROBERTO
SOLANO, ENRIQUE
JULIO, ABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 1943-06-26
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION: ING. AERONAUTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: SOLANO BUITRON, LUIS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE: VENDORA, ESTELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2010-04-05
FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **171528101-8**

APellidos y Nombres: SOLANO GORDOVA FABIAN ALEXANDER
Lugar de Nacimiento: Estados Unidos de América
Fecha de Nacimiento: 1979-06-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: SOLANO ENDARA LUIS FABIAN
APellidos y Nombres de la Madre: CORDOVA CARRERA CECILIA YOLANDA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-08-26
Fecha de Expiración: 2021-08-26

Director General: [Firma]
Prima del Cebillado: [Firma]

E243314222
000745611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

171528101-8 119-0184

SOLANO DE LA SALA CORDOVA FABIAN ALEXA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GALAPAGOS - 0
2432626 21/10/2011 11:54:01
2432626

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17152870-0
SOLANO CORDOVA DANIELA CECILIA
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NAC. 03/08/1980
REG. CIVIL 0358 01158 F
PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
BONZALEZ SUAREZ 1981

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

SOLTERO
SUPERIOR
LUIS FABIAN SOLANO

EMPLEADO PUBLICO

CECILIA CECILIA CORDOVA

QUITO PELLIDO DE LA MADRE 04/05/2009

QUITO 04/05/2009

FECHA DE CANCELACION

FORMA No

REN 1267696



NOTARIA TERCERA
[Signature]
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171528100-0 300 0201

SOLANO CORDOVA DANIELA CECILIA

PICHINCHA QUITO

CHACAPICRU

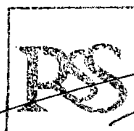
SANCION Multa 28,40 Costo Rep. 8 Tot USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004

2550104 21/11/2011 9:28:58

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito a 9 de agosto de: 2.012




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7445683
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO HERNANDEZ ANDRES SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2012 15:57:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FABIAN SOLANO E HIJOS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

25/07/2012

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005742**

Hemos recibido de

Nombre

SOLANO CORDOVA FABIAN ALEXANDER

SOLANO CORDOVA DANIELA CECILIA

Aporte

1,000.00

1,000.00

Total

2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

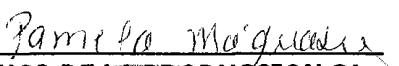
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FABIAN SOLANO E HIJOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, agosto 9, 2012

FECHA

Se otor-

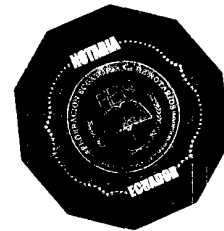
685147

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000011



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada Fabián Solano e Hijos Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a nueve de agosto del dos mil doce.



NOTARIA TERCERA



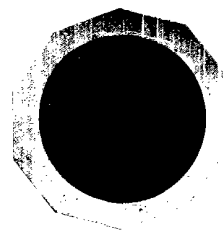
NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000012



ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal a) de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001403, de fecha diecinueve de marzo del dos mil trece, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de la compañía "Fabián Solano e Hijos Cía. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a veinte y cinco de marzo del dos mil trece.



TRÁMITE NÚMERO: 8795

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11350
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1245
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

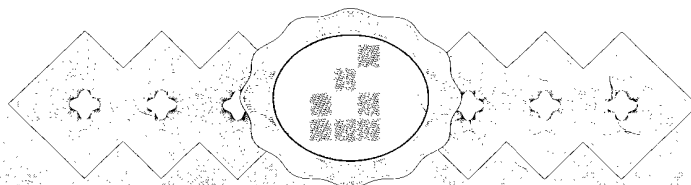
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703259919	SOLANO ENDARA LUIS FABIAN	Quito	SOCIO	Divorciado
1715281000	SOLANO CORDOVA DANIELA CECILIA	Quito	SOCIO	Soltero
1715281018	SOLANO CORDOVA FABIAN ALEXANDER	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/08/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001403
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABIAN SOLANO E HIJOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	807993,00



5. DATOS ADICIONALES:

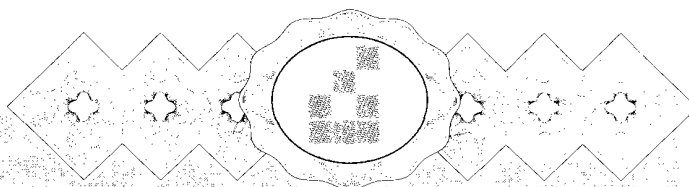
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P, VP. Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037095

Quito, 15 NOV 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FABIAN SOLANO E HIJOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO